



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 21 de enero

Número 17

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Contratación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía y habiendo recaído informes técnicos favorables, se incoan expedientes de devolución de fianza a favor de los contratistas siguientes:

1. — "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", Delegación de Burgos, por las obras que se relacionan, efectuadas en el Hospital Psiquiátrico de Oña:

— Segunda fase de las obras de reforma y acondicionamiento, adjudicadas el 21-9-71.

— Plan adicional, adjudicado el 21-5-75.

— Cerramiento con verja del canal y estanque, el 31-3-77.

— Accesos principales y fachada, el 19-10-77.

— Corredores de acceso a la biblioteca, el 19-10-77.

2. — "Cacivsa", de Burgos, adjudicataria en 3-3-78 del nuevo abastecimiento de aguas para el Complejo Benéfico-Asistencial de "Fuentes Blancas".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a las empresas mencionadas, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados del siguiente al en que aparece el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 12 de enero de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

217.—1.125,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obremos de Burgos, contra don Victoriano Navarro Moncato y esposa, doña María J. Mensat Sánchez, vecinos de Zaragoza, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes de la propiedad de dichos demandados:

"Una casa señalada con el número cinco, hoy once de la calle Carretas, de Miranda de Ebro, que se compone de tres pisos, mide de latitud diez metros y cuarenta centímetros, y de longitud, cinco metros y veinte centímetros, linda derecha entrando, otra de Luis Urbina; izquierda, Juan Cruz, y espalda, de Félix Zárate, inscrita en el tomo 35, libro 427, folio 19, finca 1.078, duplicado, inscripción 6.ª, valorada en un millón doscientas mil pesetas".

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miranda de

Ebro, el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que la finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

184.—1.810,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio 211 de 1979, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1979 — Habiendo visto y oído el Sr. Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez

de Distrito del Juzgado número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos a instancia del Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Bernardo Monasterio Prado, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de propietarios de la que forma parte, defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Santiago Iglesias Ortega y don Isaías Álvarez Campo, mayores de edad, vecinos de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7. A, planta tercera, departamento número 7, Visitador Médico y estudiante, respectivamente, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Bernardo Monasterio Prado, por sí y en beneficio de la comunidad de que forma parte, contra don Santiago Iglesias Ortega e Isaías Álvarez Campo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo al apartamento número siete de la planta tercera de la casa número siete, A, de la Plaza de Alonso Martínez, de esta capital, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dichos demandados, a que en el plazo legal desalojen el mismo, dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren y con expresa condena en costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Mariano Vázquez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, don Santiago Iglesias Ortega e Isaías Álvarez Campo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1979.—El Juez Mariano Vázquez Rodríguez.

6260.—1.865.00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 225 de 1979, seguidos a instancia de D. Manuel Martínez Torres y de doña Julia Vela Martínez, mayores de edad, casados y vecinos de Forondo (Ayuntamiento de Vitoria), legalmente representados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Juan José Herrero Moreno, mayor de edad y vecino de Horcajo de Montemayor (Salamanca), contra su esposa, si viviere, doña Valentina Sánchez, con el mismo domicilio, contra las personas herederas desconocidas e inciertas, que no fueran las anteriores, de don Agustín Herrero Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle Reyes de Navarra, núm. 22, 1.º derecha; y contra Assurances Generales de France, con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas.

Por el presente se cita y emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de D. Agustín Herrero Sánchez, con ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días y tres más, que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario (ilegible).

6303.—1.310,00

ANUNCIOS OFICIALES

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencio-administrativos siguientes:

Número 528/79, interpuesto por doña Rafaela Ramírez Ponferrada, representada por el Procurador don Roberto Santamaría Villorojo, contra acuerdo del Conse-

jo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de fecha 13 de noviembre de 1979, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra el adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos, en 4 de mayo de 1979, y por el que se denegó autorización para la apertura de una Oficina de Farmacia en un local sito en la casa número 115, de la calle de Vitoria, en esta ciudad.

—oOo—

Número 547 de 1979, interpuesto por la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales «Aspanias», de Burgos, representada por su Presidente, don Federico Santamaría Landáburu y por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución del Ministerio del Interior de 22 de octubre de 1979, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 8 de junio de 1979, reeferente a la imposición de una multa de 25.000 pesetas, por infracción de la Ley de Orden Público.

—oOo—

Número 7 de 1980, interpuesto por don Julio Tobes Montes, contra la resolución dictada por la Dirección General de Política Interior, de fecha 21 de noviembre de 1979, en recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por dicho Organismo, en 19 de mayo de 1978, considerando al recurrente excluido del ámbito de aplicación del Decreto 670-976, de 5 de marzo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1980.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos, núm. 1.454/79, seguidos a instancia de D. Santos Pardo Leal y otros, contra la empresa Nueva Panificadora Burgalesa, S. L., por reestructuración de plantilla, hoy en vías de ejecución contenciosa bajo el núm. 115/79, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos la siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Miguel Angel Cadenas Sobreira: En Burgos, a 4 de diciembre de 1979. — Dada cuenta: por presentado el precedente escrito con su copia por D. Santos Pardo Leal y otros; registrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 1.120.680 pesetas, importe del principal, más la de 113.000 ptas., en concepto de costas de esta ejecución. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir las 1.120.680 pesetas de principal más otras 113.000 ptas., en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue. — Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Se hace constar que en esta Magistratura de Trabajo número 2 se encuentra a disposición del representante legal de la empresa apremiada la copia del escrito de ejecución presentado por la parte actora».

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa apremiada, don Jacinto Martínez Adrián, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1979. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento, fecha 26 de marzo de

1979, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Guarda de Monte, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio

1.ª *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Guarda de Monte de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Subalternos, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que el aspirante o aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y se comprometen a prestar juramento

según fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base 1.ª.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

5.3. Podrán nombrarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.^a de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base 1.^a de la convocatoria, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a *Ejercicios de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio, uno escrito y otro oral.

7.2. *Primer ejercicio.* — Consistirá en la redacción de un parte o denuncia, un ejercicio al dictado y la solución de un problema de aritmética elemental.

7.3. *Segundo ejercicio.* — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de

quince minutos, a un interrogatorio de preguntas, relacionado con las obligaciones inherentes al cargo a que se aspira, así como a demostrar un perfecto conocimiento de los montes y normas que rigen a nivel local.

8.^a *Calificación.*

8.1. Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento. Presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Subalternos de la plantilla aprobada, formule el nombramiento, y en el supuesto de que dicho número exceda de las plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. — Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, hasta tanto quede justificada y legalizada esta situación.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

10.^a *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Vilviestre del Pinar, 15 de mayo de 1979. — El Alcalde, Artemio Bartolomé Mediavilla.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-105.641/4, oprimido extraviado.

Plazo para oponerse, 15 días a partir de esta publicación.

134.—185.00